

ASUNTO: PRIMER TRIMESTRE DE 2012

Estimado Compañero:

El día 1 de Abril se abrió el plazo para presentar declaración autoliquidación de Pago Fraccionado y Retenciones a cuenta del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la liquidación de colaboradores y de alquiler de bienes inmuebles urbanos, correspondiente al **PRIMER TRIMESTRE DE 2012**. Asimismo, se inicia el plazo para la liquidación del **PRIMER TRIMESTRE DE 2012 DEL I.G.I.C.**

Es importante recordarte que si deseas efectuarlas a través de la Demarcación, deberás aportar, **NO MÁS TARDE DEL DÍA 16 DE ABRIL**, los datos que seguidamente se indican, toda vez que pasada dicha fecha se dificultaría la presentación de los modelos, los datos son los siguientes:

- * IMPORTE DE LOS HONORARIOS ÍNTEGROS PERCIBIDOS DURANTE EL PERÍODO IMPOSITIVO (ENERO A MARZO DE 2012.)
- * IMPORTE DE LOS GASTOS PRODUCIDOS DURANTE EL MISMO PERÍODO (ENERO A MARZO DE 2012).
- * RETENCIONES QUE, COMO PROFESIONAL, TE HUBIESEN PRACTICADO EN EL REPETIDO PERÍODO.
- * PAGOS EFECTUADOS A COLABORADORES CON EXPRESION DE SUS DATOS IDENTIFICATIVOS.
- * SALARIOS ABONADOS DURANTE EL TRIMESTRE.
- * IMPORTE DE LAS RENTAS DE ALQUILER ABONADAS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE MARZO
- * IMPORTE DEL I.G.I.C. REPERCUTIDO Y SOPORTADO DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE (ENERO A MARZO DE 2012)

SOCIEDADES

Además de la obligación, en su caso, referente al ingreso de las retenciones antes indicadas, también en los veinte primeros días, **corresponde el pago a cuenta del IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**, debiendo, en cualquier caso, aportar la documentación en la misma fecha, consistiendo dicha documentación fundamentalmente en la última liquidación del Impuesto Sobre Sociedades.

Recibe un cordial saludo



ESTEBAN RAMOS PÉREZ
ASESOR FISCAL